

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre dos mil veinte (2020)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 27-2012-00748

En atención al informe secretarial y solicitudes que anteceden, el Despacho,

DISPONE:

RELEVAR al auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre recayendo su designación en la persona que figura en el telegrama anexo, quien deberá tomar posesión del cargo en el término de cinco (5) días, so pena de aplicar las sanciones legales a que haya lugar.

TENER en cuenta lo informado por el secuestre relevado dentro del asunto, teniendo en cuenta que su responsabilidad cesará una vez se entreguen los bienes dejados en su administración al secuestre que se poseione en el asunto. Informar por el medio más expedito al relevado secuestre la designación efectuada en el inciso que antecede para efectos de que tenga lugar la entrega de los referidos bienes, situación que deberá acreditar al plenario.

TENER en cuenta los canales digitales de información referidos por el apoderado de la parte demandante.

PONER en conocimiento el informe de títulos que antecede efectuado por la Secretaria de este Despacho.

PREVIO a aceptar la cesión presentada a este Despacho, se requiere a los contratantes para que se sirvan informar si la cesión de derechos litigiosos presentadas comprende el valor que se le pudiere reconocer a la demandada por concepto de la cuota parte del inmueble que aún conserva como titular inscrita, para lo cual deberán aclarar dicha situación en el acuerdo privado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MT

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

-3-

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 10 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 99
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea4b66c149e241d11e0d962138d483c3a7af37613784a80733369d202f88e1d4

Documento generado en 09/11/2020 02:21:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**